



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio doce (12) del año dos mil veintidós (2022).

Verbal ahora Ejecutivo 25-817-40-89-001-2016-00541-00

Antecede memorial de la parte demandada solicitando la terminación del presente proceso ejecutivo, en virtud de haber cancelado lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 28 de junio de 2022, para lo cual allega consignación o depósito judicial por valor de \$4.589.876.

De la anterior solicitud, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, de conformidad al artículo 461 inciso tercero del C.G.P.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. CORRER TRASLADO a las parte ejecutante, por el término de tres (3) días de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación realizada por la parte demandada.
2. Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al Despacho y adjúntese informe de títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 020 de JULIO 13 DE 2022 a las 8:00 a. m. secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f482ee254b6527a34332f38e5c7fff7b489f30c8e2c76df192eb3691e69480**

Documento generado en 12/07/2022 05:22:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>